

SEGUNDA ADENDA AL “CONVENIO TRILATERAL DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA, EL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA Y LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL RED.ES PARA EL DESARROLLO DE SERVICIOS PÚBLICOS DIGITALES EN EL AMBITO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, PROGRAMA *lus+reD*”

En Madrid a 11 de diciembre de 2014

REUNIDOS

De una parte, **D. RAFAEL CATALÁ POLO**, Ministro de Justicia, en virtud del Real Decreto 829/2014, de 28 de septiembre, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de organización y funcionamiento de la Administración General del Estado.


De otra parte, **D. JAVIER MORRÁS ITURMENDI**, Consejero de Presidencia, Justicia e Interior del Gobierno de Navarra en virtud de Decreto Foral de la Presidenta de la Comunidad Foral de Navarra 13/2012, de 22 de junio, por el que se dispone su nombramiento y actuando en el ejercicio de la competencia que le otorga el artículo 90.1 de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.


De otra parte, **D. CÉSAR MIRALLES CABRERA**, Director General de la Entidad Pública Empresarial Red.es, facultado para este acto en virtud de las facultades delegadas a su favor de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 164/2002, de 8 de febrero por el que se aprueba el Estatuto de Entidad Pública Empresarial Red.es.



El Ministerio de Justicia, (en adelante “**Ministerio de Justicia**”), el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, y la Entidad Pública Empresarial Red.es, (en adelante, “**Red.es**”) podrán ser denominadas, individualmente, “la Parte” y, de forma conjunta, “las Partes”.

Todas las Partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria para suscribir el presente Convenio de Colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito de la Administración de Justicia, Programa Ius+reD y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO.- Que con fecha 20 de abril de 2010, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Industria Turismo y Comercio (actual Ministerio de Industria Energía y Turismo) y Red.es suscribieron el Convenio Marco de colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito de la Administración de Justicia, Programa “Ius+reD” (en adelante “**Convenio Marco de colaboración**”).

SEGUNDO.- Que, de conformidad con lo estipulado en la Cláusula Sexta del Convenio Marco de colaboración, con fecha 22 de septiembre de 2010, el Ministerio de Justicia, el Departamento de Presidencia, Justicia e Interior de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y Red.es suscribieron el Convenio Trilateral de colaboración para el desarrollo de servicios públicos digitales en el ámbito de la Administración de Justicia, Programa “Ius+reD” (en adelante “**Convenio Trilateral**”), que figura como Adenda al Convenio Marco de colaboración, según lo estipulado en el Expositivo Quinto del Convenio Trilateral.

TERCERO.- Que con fecha 18 de diciembre de 2012 las partes firmaron una Adenda al Convenio con el objetivo de ampliar el periodo de vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2014.

CUARTO.- Que con fecha 26 de mayo de 2014, se firmó una Adenda al Convenio Marco de Colaboración en la que se acordó la ampliación del plazo de vigencia del mismo hasta el 31 de Diciembre de 2015.

QUINTO.- Que en virtud de lo dispuesto en la Cláusula Novena del Convenio Trilateral, el Convenio puede prorrogarse por acuerdo de las partes.

SEXTO.- Que reunida la Comisión de Seguimiento con fecha 10 de diciembre de 2013 las partes acordaron la ampliación del plazo de vigencia del presente Convenio Trilateral, para garantizar la continuidad en la ejecución de los proyectos en marcha.

Que en base a lo expuesto anteriormente, las Partes

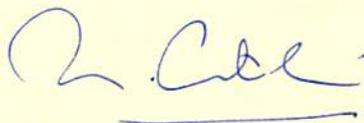
ACUERDAN

PRIMERO.- Modificar la Cláusula Novena del Convenio Trilateral, ampliando la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- Que salvo en las modificaciones expuestas y en lo que no contradiga a la presente Adenda, se mantienen plenamente en vigor todos y cada uno de los términos y condiciones del Convenio Trilateral y de la Primera Adenda al presente convenio.

En prueba de conformidad, las partes firman por triplicado en el lugar y fecha señalados en el encabezado de la presente Adenda.

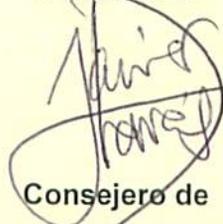
D. RAFAEL CATALÁ POLO



Ministro de Justicia

D. JAVIER MORRÁS

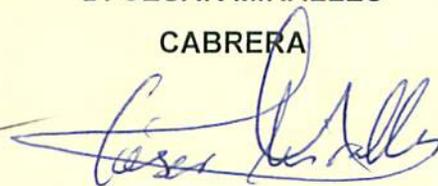
ITURMENDI



Consejero de
Presidencia, Justicia e
Interior del Gobierno de
Navarra

D. CÉSAR MIRALLES

CABRERA



Director General de la
entidad pública empresarial
Red.es